

Mérida, Yucatán, a quince de junio de dos mil veintitrés. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual la parte recurrente impugna la entrega de información que no corresponde con lo solicitado en la respuesta emitida por la Universidad Autónoma de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información con el folio marcado con el número 310587023000061.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, marcada con el folio 310587023000061, en la cual requirió lo siguiente:

"SOLICITO MONTO TOTAL APROBADO POR LA UNIVERSIDAD RELATIVO A:

*PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023*

*PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023*

*PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021*

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

SOLICITO MONTO TOTAL EJERCIDO POR LA UNIVERSIDAD RELATIVO A:

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" (sic)

SEGUNDO. El día treinta de marzo del año en curso, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de la parte solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta emitida por parte de la Coordinación General de Finanzas de la Dirección General de Finanzas y Administración recaída a su solicitud de acceso que nos ocupa, quien manifestó sustancialmente lo siguiente:

“...

ME PERMITO COMUNICARLE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LA INFORMACIÓN HA SIDO LOCALIZADA Y SE ENCUENTRA PÚBLICA EN EL SITIO WEB DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FINANZAS EN EL APARTADO DE PRESUPUESTOS DE EGRESO, LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA POR AÑOS POR LO QUE PUEDE CONSULTAR LOS AÑOS SOLICITADOS, EN LOS ARCHIVOS DENOMINADOS INGRESO Y EGRESOS SUBSIDIO PÚBLICO, ASÍ COMO EN INGRESO Y EGRESOS RECURSOS PROPIOS AL QUE SE PUEDE ACCEDER MEDIANTE EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://www.cgdf.uady.mx/presupuesto.php>

...”

TERCERO. En fecha diecisiete de abril del año que transcurre, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por parte de la Universidad Autónoma de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso con folio 310587023000061, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

“EL SUJETO OBLIGADO PROPORCIONA ENLACES EN DONDE REFIERE QUE LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA, PERO LA MISMA NO CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS DE DATOS ABIERTOS Y DATOS ACCESIBLES, ADEMÁS DE QUE, EN DICHO ENLACE NO SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN SOLICITADA CORRESPONDIENTE AL MONTO TOTAL EJERCIDO POR RECURSO FEDERAL, ESTATAL E INGRESOS PROPIOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2018-2022...”

CUARTO. Por auto dictado el día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha veinte de abril del año en curso, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, mediante el cual interpone el recurso de revisión contra la entrega de información incompleta, recaída a la solicitud de acceso con folio 310587023000061, realizada ante la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la

particular, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción V de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SSEXTO. En fecha ocho de mayo del año que transcurre, se notificó por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al particular, el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

SSEXTIMO. Por acuerdo de fecha doce de junio del año dos mil veintitrés, se tuvo por presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, con el oficio sin número de fecha diecisiete de mayo del año en curso, y documentales adjuntas, mediante el cual realiza diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado; ahora bien, en cuanto al particular, toda vez que no realizó manifestación alguna en cuanto a sus alegatos, se declaró precluido su derecho; seguidamente, del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió que su intención consistió en modificar su conducta inicial, pues manifestó que solicitó nuevamente a la Unidad Administrativa competente de conocer la información solicitada, misma que en fecha once de mayo de dos mil veintitrés proporcionó unas ligas electrónicas mediante las cuales a su juicio se puede consultar la información requerida, las cuales fueron hechas del conocimiento del recurrente a través del correo electrónico proporcionado para tales fines; finalmente, atendiendo el estado procesal que guardaba el recurso de revisión nos ocupa, se decretó el cierre de instrucción del presente asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno de este Órgano Garante Local, emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión.

SSEXTAVO. En fecha catorce de junio del año en curso, se notificó por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al particular, el acuerdo señalado en el antecedente SSEXTIMO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Del análisis realizado a la solicitud marcada con el número de folio 310587023000061, se observa que la parte recurrente requirió lo siguiente:

"SOLICITO MONTO TOTAL APROBADO POR LA UNIVERSIDAD RELATIVO A:

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2018

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2019

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2020

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2021

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023

SOLICITO MONTO TOTAL EJERCIDO POR LA UNIVERSIDAD RELATIVO A:

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PRESUPUESTO FEDERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

PRESUPUESTO ESTATAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2018

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2019

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2020

PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2021

**PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022**

**PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023" (sic)**

Al respecto, la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, el día treinta de marzo de dos mil veintitrés, notificó a la parte recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a su solicitud de acceso marcada con el folio 310587023000061; inconforme con dicha respuesta, la parte solicitante el día diecisiete de abril del año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción V del ordinal 143, de la Ley General en cita, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO;

..."

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha ocho de mayo del año dos mil veintitrés, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de modificar su conducta inicial.

QUINTO. Por cuestión de técnica jurídica, si bien, lo que correspondería sería analizar la respuesta inicial proporcionada por el sujeto obligado, y por ende, la legalidad del acto reclamado, lo cierto es, que esto no procederá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría, toda vez que la autoridad recurrida a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados rindió alegatos, de los cuales se desprende que requirió de nueva cuenta al área que a su juicio resultó competente para conocer de la información, a saber: la **Coordinación General de Finanzas de la Dirección General de Finanzas y Administración**, quien a través del oficio marcado con el número oficio marcado con el número **CGF/101/2023** de fecha once de mayo del año en curso, señaló lo siguiente:

"..."

ME PERMITO COMUNICARLE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LA INFORMACIÓN HA SIDO LOCALIZADA Y SE ENCUENTRA PÚBLICA EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS SIGUIENTES:

EN EL APARTADO DE PRESUPUESTOS DE EGRESO, LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA POR AÑOS, POR LO QUE SE PUEDE CONSULTAR LOS AÑOS SOLICITADOS EN LOS ARCHIVOS DENOMINADOS INGRESO Y EGRESOS RECURSOS PROPIOS <https://www.cgdf.uady.mx/presupuestos.php>

EN CUANTO A LOS EGRESOS EJERCIDOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO SE ENCUENTRE EN LA PÁGINA 5 DE CADA DOCUMENTO.

2018: https://www.cgdf.uady.mx/estado_financiero.php?v=2018

2019: https://www.cgdf.uady.mx/estado_financiero.php?v=2019

2020: https://www.cgdf.uady.mx/estado_financiero.php?v=2020

2021: https://www.cgdf.uady.mx/estado_financiero.php?v=2021

2022: https://www.cgdf.uady.mx/estado_financiero.php?v=2022

CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INFORMES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023, ESTOS AÚN NO HAN SIDO PRESENTADOS PARA SU APROBACIÓN ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE ESTA UNIVERSIDAD, POR LO QUE SE ENCONTRARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PÁGINA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FINANZAS UNA VEZ QUE SE HAYAN APROBADO.

..."

Advirtiéndose su intención de modificar su conducta inicial, y por ende, dejar sin efectos el presente medio de impugnación; con motivo de lo anterior, el Pleno de este Organismo Autónomo determinará si en el presente asunto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del estudio efectuado a la información enviada en alegatos por el Sujeto Obligado, se

observa que con el fin de revocar el acto reclamado, remitió a la parte seis enlaces electrónicos, que a su juicio contienen la información que corresponde con lo peticionado; notificando la misma a la parte recurrente el día diecisiete de mayo del año que acontece, a través del correo electrónico que designó para tales fines en el presente medio de impugnación.

En tal sentido, esta autoridad procedió a analizar la respuesta proporcionada por la autoridad recurrida, razón por la cual en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, que consiste en recabar mayores elementos para mejor proveer, procedió a consultar los enlaces electrónicos, siendo el caso que al revisar el primero se advirtió que en él contiene la información inherente a presupuesto aprobado (tanto federal, como estatal y por ingresos propios durante los periodos peticionado, mismos que se encuentran en datos abiertos y accesibles tal y como se proporcionó en la respuesta inicial; ahora bien, en cuanto a los montos del presupuesto ejercido (tanto federal, como estatal y por ingresos propios), se advierte que en los enlaces peticionados se vislumbra en la página cinco de cada uno de ellos, la información solicitada en los periodos que van del año dos mil dieciocho al dos mil veintidós, y respecto al año dos mil veintitrés, la autoridad recurrida aclaró que los informes financieros de dicho periodo aún no habían sido presentados ante el Consejo Universitario, por lo que estarían disponibles posteriormente a dicha presentación; notificando esas nuevas gestiones a la parte recurrente el día diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés por medio del , correo electrónico que designó para tales fines en el presente medio de impugnación; **por lo tanto, dicha a información proporcionada sí corresponde con lo peticionado por la parte recurrente**; consultas de mérito que para fines ilustrativos, se insertan a manera de ejemplo a continuación:



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

Coordinación General de Desarrollo Financiero

Inicio Objetivos Organigrama Directorio

Viernes 2 de Junio de 2023

- Descarga de Archivos del SII
- Formatos
- Calendarios
- Sistema de Adquisiciones
- Políticas Administrativo-Financieras
- Disposiciones de Racionalidad y Austeridad
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UADY
- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- Informes
- Fondos Extraordinarios
- Cuenta Pública
- Informes Art. 45 - PEF
- Informes PEF e ITSO
- Informes PASH Art. 55 LFPyRH
- Licitaciones Públicas
- Subastas
- Evaluación de Satisfacción
- Normatividad de Contabilidad Gubernamental
- Presupuesto Asignado e Informes de Avances
- Sitio del Departamento de Adquisiciones y Patrimonio
- Sitio de procedimientos de licitación, invitación y compra directa
- Programa Anual de Obras
- Comentarios, Quejas y/o Sugerencias

Presupuestos de Egreso

2023

-  Ingresos y Egresos Subsidio Público
-  Ingresos y Egresos Recursos Propios
-  Presupuesto Reprogramado Subsidio Público
-  Presupuesto Reprogramado Recursos Propios
-  Ingresos y Egresos Subsidio Público
-  Ingresos y Egresos Recursos Propios
-  Egresos Subsidio Público
-  Egresos Recursos Propios
-  Egresos por Función y Objeto del Gasto Subsidio Público
-  Egresos por Función y Objeto del Gasto Recursos Propios
-  Egresos por Dependencia y Objeto del Gasto Subsidio Público
-  Egresos por Dependencia y Objeto del Gasto Recursos Propios
-  Inmuebles Subsidio Público

2022

-  Ingresos y Egresos Subsidio Público
-  Ingresos y Egresos Recursos Propios
-  Ingresos y Egresos Subsidio Público
-  Ingresos y Egresos Recursos Propios
-  Egresos Subsidio Público
-  Egresos Recursos Propios
-  Egresos por Función y Objeto del Gasto Subsidio Público
-  Egresos por Función y Objeto del Gasto Recursos Propios
-  Egresos por Dependencia y Objeto del Gasto Subsidio Público
-  Egresos por Dependencia y Objeto del Gasto Recursos Propios
-  Inmuebles Subsidio Público

2021

Coordinación General de Desarrollo
Financiero

Calle 60, No. 461-A
Centro Histórico
C.P. 97000
Teléfono: +52(999)939-0900
Fax: +52(999)924-9118
www.finanzas@correo.uady.mx

Mérida, Yucatán a 30 de noviembre de 2022.

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Se presenta para su consideración y aprobación el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de Subsidio Público para el año 2023 de la Universidad Autónoma de Yucatán en cumplimiento de la fracción VIII del artículo 18 y fracción X del artículo 15 de la Ley Orgánica y artículos 144, 145 y 146 del Estatuto General en vigor.

PRESUPUESTO DE EGRESOS	IMPORTE (MILES DE PESOS)
REMUNERACIONES	999,852
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	386,322
PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	400,737
ESTIMULO AL PERSONAL	82,407
PENSION JUBILATORIA	558,007
GASTOS DE OPERACION	147,886
TOTAL	2,575,211

PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE (MILES DE PESOS)
SUBSIDIO DEL GOBIERNO FEDERAL	2,291,934
SUBSIDIO DEL GOBIERNO ESTATAL	283,273
TOTAL	2,575,211

INMUEBLES – FAM	45,000
------------------------	---------------

El Presupuesto de Egresos se integra con las partidas de Servicios Personales y de Gastos de Operación que las dependencias de la Institución requieren para el ejercicio de sus actividades, reflejados en el Programa de Trabajo Anual; en este presupuesto no se considera el incremento salarial para el año 2023.

El Presupuesto de Ingresos se integra con el subsidio público proveniente de la aportación en un 89.00 % del Gobierno Federal y un 11.00 % del Gobierno Estatal.

Como partida adicional se presenta la estimación para la mejora, adecuación y construcción de nuevos espacios físicos solicitados a través del Fondo de Aportaciones Múltiples.

ATENTAMENTE
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS
RECTOR



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

Coordinación General de Desarrollo Financiero

Inicio Objetivos Organigrama Directorio

Viernes 2 de Junio de 2023

Descarga de Archivos del SII

Formatos

Calendarios

Subsistema de
Adquisiciones

Políticas Administrativo-
Financieras

Disposiciones de
Racionalidad y Austeridad

Reglamento de
Adquisiciones
Arrendamientos y Servicios
de la UADY

Programa Anual de
Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios
Informes

Estados Financieros /

Estados Financieros 2022

-  Informe Financiero del 1er trimestre 2022
-  Informe Financiero del 2do trimestre 2022
-  Informe Financiero del 3er trimestre 2022
-  Informe Financiero del 4to trimestre 2022
-  Egresos trimestrales por subfondo 2022



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Informe de Ingresos y Egresos Trimestral por Fuente de Financiamiento

Enero - Marzo 2022
(cifras en pesos)

	SUBSIDIO FEDERAL	SUBSIDIO ESTATAL	INGRESOS PROPIOS	PROCEP	CONACYT	OTROS PROGRAMAS	TOTAL
Ingresos							
Subsidios	481,064,126	84,907,126					565,971,252
Ingresos académicos			63,288,084				63,288,084
Proyectos y programas					1,573,333	6,818,527	8,391,860
Otros Ingresos			3,825,060			3,185	3,828,245
Productos financieros	222,118	14,417	11,244,531	135,835		75,839	11,692,738
Total Ingresos	481,226,242	84,921,537	78,358,675	135,835	1,573,333	6,897,551	653,110,173
Egresos							
Servicio personales	421,680,181	33,483,373	797,239				455,936,772
Servicios generales	6,869,573	8,433,034	16,158,537		241,980	3,911,815	35,608,219
Materiales y suministros			9,542,427		99,103	2,175,062	11,819,592
Transferencias y otras ayudas			3,047,643	137,318	239,556	166,500	3,591,017
Otros gastos			2,203,690				2,203,690
Adquisición de bienes muebles			1,058,457		109,704	94,169	1,262,360
Adquisición de bienes inmuebles e inversión en obra pública			867,700				867,700
Total egresos	428,545,734	41,888,406	33,473,993	137,318	690,413	6,337,876	511,071,440

Por todo lo expuesto, se observa que el Sujeto Obligado dejó sin materia el presente medio de impugnación, y por ende, logró cesar lisa y llanamente los efectos del recurso de revisión que nos ocupa, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

...”

Con todo, se concluye que el Sujeto Obligado con las nuevas gestiones realizadas, modificó su conducta dejando sin materia el medio de impugnación que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones señaladas en el Considerando **QUINTO** de la resolución que nos ocupa, **se sobresee** el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, contra la entrega de información que no corresponde con lo solicitado en la respuesta emitida por la Universidad Autónoma de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

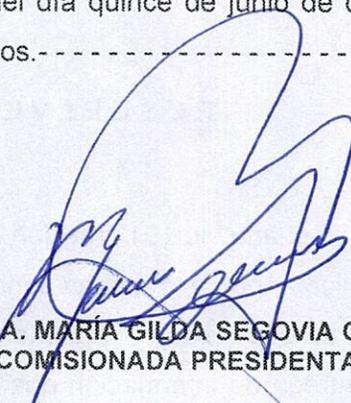
SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, **en virtud que la parte recurrente designó correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones**, respecto de la resolución que nos ocupa, **se ordena que se realice la notificación a éste a través del medio electrónico señalado en el**

escrito inicial, la cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

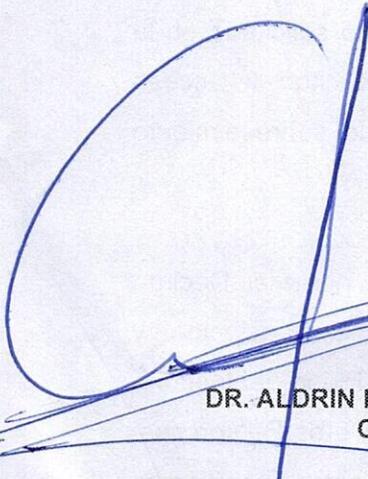
TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

CUARTO. Cúmplase.

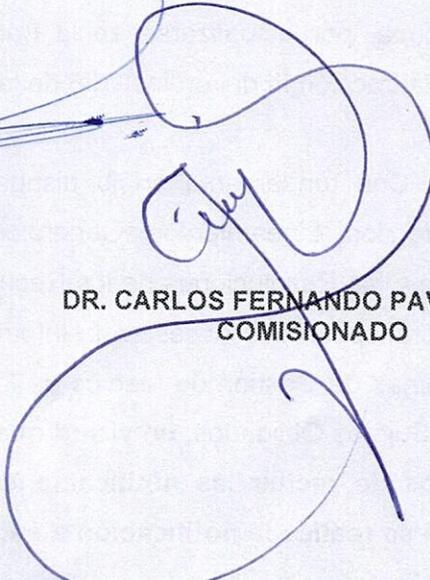
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día quince de junio de dos mil veintitrés, fungiendo como Ponente el último de los nombrados.



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA.



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO.
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO